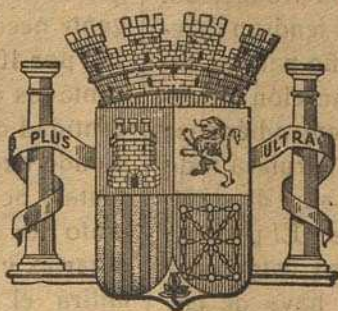


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.517

Debiendo adquirirse por esta Junta sito en el Regimiento de Infantería número nueve, entrando por la calle de Las Cortes, los artículos de consumo necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque, Fray Alonso, seis; puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día cinco de Septiembre próximo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de esta compra son:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, ciento treinta quintales métricos.
Harina de segunda, mil cien quintales métricos.
Cebada, dos mil quintales métricos.
Paja para pienso, mil doscientos quintales métricos.
Carbón de cock, cincuenta quintales métricos.
Leña de jara o retama, trescientos quintales métricos.

Leña rajada, ciento cincuenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, veinte y cinco quintales métricos.
Harina de segunda, doscientos quintales métricos.
Cebada, ciento treinta y cinco quintales métricos.
Paja para pienso, ciento veinte y cinco quintales métricos.
Carbón vegetal, veinticinco quintales métricos.
Leña de jara o retama, ciento cinco quintales métricos.
Esparto, cincuenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Harina de segunda, cuarenta y seis quintales métricos.
Cebada, cuatrocientos cincuenta y ocho quintales métricos.
Paja para pienso, setecientos noventa y dos quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Pan de tropa elaborado, seiscientos veinte raciones.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, treinta y cinco quintales métricos.
Harina de segunda, cuatrocientos quintales métricos.
Cebada, setecientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil quintales métricos.

Leña rajada, seiscientos quintales métricos.

Petróleo, setenta y dos litros.
Alfalfa, sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de primera, treinta quintales métricos.
Harina de segunda, cien quintales métricos.
Cebada, cuatrocientos quintales métricos.
Paja para pienso, setecientos quintales métricos.
Petróleo, trescientos sesenta litros.

PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA
Pan de tropa elaborado, cuatro mil raciones.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Pan de tropa elaborado, dieciocho mil seiscientos raciones.
Cebada, setenta y cinco quintales métricos.
Paja para pienso, ciento doce quintales métricos.

Las cantidades de artículos que se calculan para las plazas de Jerez, Ronda, San Roque y La Línea, son aproximadas y los abastecedores deberán suministrar cuantas raciones de pan y pienso sean necesarias en el mes de Octubre próximo, como hasta ahora se viene efectuando.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el Establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta

Técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: El Coronel Presidente R. Palanco.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional y del pliego de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial, el de Retiro obrero y muestras.

(Fecha y firma)

Jurado Mixto del Trabajo de las Industrias de Metalurgia, Siderurgia y derivados de Córdoba

Núm. 3.518

Don José Calles Roldán, Vicepresidente primero del Jurado Mixto de Industrias de Metalurgia, Siderurgia y Derivados de Córdoba, en funciones de Presidente.

Hago saber: Que para conocimiento de los interesados y a los efectos que determina en el artículo 29 de la vigente Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las siguientes bases reguladoras del contrato de trabajo para obreros metalúrgicos de esta capital.

Artículo 1.º Para resolver o gestionar cualquier asunto que por su índole moral o material, pueda ocasionar trastornos en la normalidad del mismo, se nombrará una comisión obrera, que tendrá la facultad de gestionar estos trámites con los patronos y será nombrada entre los obreros del taller.

Art. 2.º La jornada de trabajo será de ocho horas; en las horas extraordinarias, que solo se aplicarán cuando no existan obreros parados y en casos urgentes, se abonarán con el 100 por 100 de aumento, no pudiendo exceder de las ciento veinte horas anuales que marca la Ley, dos horas semanales.

Art. 3.º La jornada empezará a las ocho de la mañana, terminando a las cinco de la tarde, con una hora para la comida, que será de doce a una. La entrada será por la puerta principal de la fábrica, con un margen de cinco minutos para retraso en cada caso, entendiéndolo en la hora de entrada por la mañana y en la de comida, no admitiéndose como pérdida nada más que media hora en cada caso.

Art. 4.º En los casos de crisis debidamente comprobados por la Comisión Inspectoral asesorada por los patronos y los obreros del taller, se reducirá la jornada de cuarenta y ocho horas, hasta el límite que marque la Ley, y por ningún concepto se admitirá el despido de ningún obrero. Si llegara a efectuarse la reducción de jornada, se hará con todo el personal de la fábrica a la vez, entendiéndose que si en un departamento hay crisis, con la producción de los demás departamentos se puede sostener el que lo esté, y cuando sea general, se reducirá la jornada según determina la Ley.

Art. 5.º Los maestros y encargados de talleres, no podrán salirse de sus límites de vigilar, ordenar y estar al tanto de sus talleres, no pudiendo emprender ningún trabajo y terminar ningún otro que estuviese empezado por el personal, en evitación de agravar la crisis. Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, por incompatibilidad del maestro, el obrero estará obligado a denunciarle al patrono por medio de la

Comisión obrera y por creer que redundan en perjuicio de la producción.

Art. 6.º Los obreros tendrán derecho dentro de cada año natural correspondiente, a una vacación ininterrumpida de siete días, entendiéndose que este beneficio lo disfrutará todo obrero que llevare un año de servicio en la fábrica o taller. El patrono de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que este haya de comenzar la vacación, no admitiéndose la sustitución del disfrute de la vacación, por el abono de ésta. El disfrute de esta vacación no supone descuento alguno del salario que gane el trabajador. La parte del salario en especie, será pagada como de ordinario o debidamente compensado. Si el trabajador durante sus vacaciones retribuidas, realizara para sí o para otros, trabajos que contrariasen la finalidad del permiso, perderá todos sus derechos a la remuneración. Con arreglo al Código de Trabajo, caso de despido que por el patrono se efectúe, abonará la parte correspondiente a la vacación, con arreglo al tiempo que el obrero lleve trabajando en la casa.

Art. 7.º Fuera del caso de enfermedad, el trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

A) Por tiempo que no exceda de dos jornales de trabajo en los casos de muerte o entierro de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos; enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge y por el alumbramiento de esposa.

B) Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, impuesto por la Ley o disposición administrativa. El trabajador a petición, vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo, caso de ser inexacto, en la suspensión de un día de trabajo, con devolución de los jornales percibidos por los días de su ausencia injustificada, si lo hubiere cobrado.

Art. 8.º El obrero que fuese llamado a filas, conservará ineludiblemente su derecho al puesto que ocupase al marchar a filas, el cual será reintegrado a su regreso en los talleres, sin reducción de salario y si con las mejoras que se hayan conseguido durante su ausencia.

Art. 9.º Será obligatorio para el patrono mantener, debidamente instaladas y cuidadas, duchas, lavabos, retretes, habitaciones para colocar las comidas en condiciones de seguridad y limpieza y demás servicios higiénicos, legalmente obligatorios. Los inspectores de los Jurados Mixtos serán los encargados de que estos servicios estén debidamente atendidos.

Art. 10. En cada taller durante las horas de trabajo y en los días de invierno que los obreros lo estimen necesario, desde el primero de Diciembre al treinta y uno de Marzo, se mantendrán en número suficiente, estufas u hogares para calefacción.

Art. 11. El trabajo en los domingos se efectuará sólo en casos de urgente necesidad y se retribuirá con el 100 por 100 de recargo, siendo descontadas en la semana próxima la cantidad de horas trabajadas, no pudiendo exceder la jornada de las cuarenta y ocho horas, y se percibirá el tanto por ciento de las horas extraordinarias y de ninguna forma se permitirá el trabajo a destajo y bajo prima.

Art. 12. Los obreros señalan como días festivos fijos en cada año el 14 de Abril, el 1.º de Mayo y el 25 de Diciembre. Los patronos señalarán otros tres días fijos distintos al de los obreros. Si durante estos seis días festivos hubiere que trabajar, se abonará con el 100 por 100 de aumento. Caso de no señalar los patronos los tres días de fiesta, tendrán que avisar el día que se ha de hacer la fiesta con ocho días de anticipación al Jurado Mixto.

Art. 13. El obrero que fuese avisado al trabajo y no pudiese ejecutarlo por causas imputables al patrono, percibirá su jornal íntegro e igualmente si una vez empezado el trabajo tuviese que suspenderlo por causas imprevistas como señala el art. 7.º de este contrato.

Art. 14. Será obligación del patrono señalar una hora fija para el reconocimiento del médico y si éste no compareciese le serán abonadas al obrero las horas perdidas.

Art. 15. El obrero que cayese enfermo tendrá derecho al jornal íntegro y farmacia durante noventa días en el año; este período de tiempo se considerará por varias enfermedades en el año hasta completar las noventa días durante el año natural correspondiente siempre que sea justificado por el médico y exceptuándose las enfermedades venéreas.

El obrero podrá llamar al médico en que tenga más confianza o esté especializado en la enfermedad que padezca, siendo de cuenta del obrero sufragar de su sueldo los honorarios del facultativo.

Artículo 16. El obrero que sufriera algún accidente de trabajo tendrá derecho a asistencia médica y farmacéutica y el sueldo íntegro incluso domingos y días festivos.

Art. 17. Los aprendices menores de diez y seis años quedan exceptuados de todo trabajo en horas extraordinarias, siendo además de cuenta de la casa el abono de dos horas diarias para su asistencia a los establecimientos profesionales y oficiales para su perfeccionamiento, lo cual será debidamente justificado.

Art. 18. Los jornales se entenderán contratados por semanas para cuestión de trabajo. Los jornales serán abonados precisamente el sábado dentro de las horas de trabajo y en caso de reducción de la jornada según el artículo 4.º de este contrato, le serán abonados los jornales devengados en la forma anteriormente expuesta y a la terminación de la jornada.

Las casas no estarán autorizadas

para encargarse de retenciones de ningún género o descuento al obrero en su jornal salvo los préstamos que la misma le hiciere.

Art. 19. Para la admisión de personal han de tener preferencia los que estuviesen parados que hayan pertenecido anteriormente a la fábrica o taller, teniendo la preferencia los que hayan sido despedidos por represalias; y cuando éstos estuviesen colocados, los de crisis de trabajo, siempre por riguroso orden de antigüedad, no pudiendo admitir personal alguno mientras existan obreros parados de los que hayan pertenecido a dicha casa con anterioridad salvo lo que preceptúa el artículo 1.º del Código de Trabajo.

Art. 20. Según disponen las Leyes este pacto se colocará en sitio visible de cada departamento, sustituyéndolo siempre en caso de deterioro.

Art. 21. Cuando algún patrono necesite algún operario después de admitidos los de la casa se dirigirá a la Bolsa de Trabajo establecida en el Jurado Mixto.

Art. 22. Este contrato tendrá vigencia dos años y empezará a regir desde el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Condiciones especiales de trabajo

Art. 23. Todo operario que por necesidad del trabajo y mandato del patrono tuviese que salir fuera del radio de población y hasta la vuelta percibirá un aumento de un 50 por 100 sobre su salario. El operario que saliera fuera, trabajará las mismas horas que el personal de la fábrica que pertenezca, y caso de no trabajar los domingos será indemnizado con un 50 por 100 sobre su sueldo. En caso de trabajar los domingos y días festivos señalados en las bases serán abonados con el 100 por 100, más el 50 por 100 como plus de viaje.

Art. 24. Los trabajos que se hubiesen de efectuar fuera del taller serán distribuidos entre el personal competente. Quedan eliminados de estos trabajos viajeros y delineantes.

Art. 25. Todo operario que tenga que salir en la dirección de estos trabajos disfrutará como mínimo de una categoría y sueldo de oficial de segunda. Si tuviera necesidad de llevar ayudante y aprendiz, al ayudante le aumentará el 25 por 100, más los derechos de salida y hospedaje durante el tiempo de estos trabajos, debiendo de avisar el patrono al obrero con veinticuatro horas de anticipación, con el fin de que pueda arreglar su equipaje.

Art. 26. El día de fundición los oficiales cargarán sus moldes y llevarán la cruz de las cucharas, repartiendo este trabajo entre todos los moldeadores. El peonaje se limitará a ayudar a los moldeadores y a la parte mecánica de las operaciones. Los peones, el día de fundición llevarán los rabos de las cucharas y darán a los moldeadores a cargar los moldes y los destinados a cargar

horno estarán dedicados a este único trabajo.

Art. 27. Los días de fundición, todos los operarios cobrarán sobre su sueldo el 100 por 100, entendiéndose en estos aumentos todo el personal empleado para la fundición.

En el horno pequeño se disfrutará de igual beneficio y se pondrá personal suficiente para que se haga el trabajo con normalidad, entendiéndose que este beneficio sólo lo disfrutarán los que se empleen en el mismo horno referido.

Art. 28. Será de cuenta del patrono dotar a todo el personal de la fundición y para dicho día de fundir, de un traje azul cada año y al personal de los hornos se les dará delantales de cuero para la fundición y en caso de lluvias, si están al descubierto, se les dará impermeables. El hornero tendrá un traje de lona para la reparación del horno y el que cuide del horno de metal le darán otro igual para reparación del mismo y operación de sacar de crisoles, siendo todo esto de cuenta del patrono.

Art. 29. El trabajo tendrá que estar aviado y cargado con anticipación antes de echar el viento. Por ningún concepto se estará moldeando y fundiendo y en caso extraordinario se podrá permitir que un operario moldee una pieza urgente, cobrando como los demás, y estando personal suficiente para la buena marcha de la fundición no se permitirá que los operarios menores de diecisiete años manejen cucharas de ninguna clase.

Art. 30. Será considerado ilegal y sin valor alguno todo contrato de trabajo que esté hecho particularmente entre patrono y obrero a espaldas del Jurado Mixto.

Art. 31. No podrá pestar sus servicios bajo ningún concepto en ninguno de los talleres que se rijan por estas bases, ningún obrero que no pertenezca al Censo electoral Social.

Art. 32. Tanto patrono como obrero se abstendrá de toda represalia estando sujetos al artículo 85 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 33. Ningún patrono podrá mandar el trabajo para su fabricación a otra fábrica mientras existan obreros parados en la Bolsa de Trabajo capacitados para efectuarlo. En caso de reducción en horas de jornada el patrono está obligado a abonar el 50 por 100 de la pérdida de su salario.

Art. 34. Será obligación del patrono que tenga como mínimo 25 obreros, tener un «Botiquín de urgencia» con material y personal competente, por entender que muchos de los casos de accidentes leves y por no ser objeto de una inmediata e inteligente atención, pasan a la categoría de graves.

Art. 35. Si alguno de los días que no se consideran festivos en éste, fueren declarados por el Gobierno de la República, serán abonados por los patronos.

Art. 36. **Tarifas de Salarios:** Oficiales de 1.^a que ganen de 1'15 en adelante, percibirán 12 pesetas.

Oficiales de 2.^a que ganen de 0'95 a 1'14, percibirán 10'40 pesetas.

Ayudantes de 1.^a que ganen de 0'80 a 0'94, percibirán 8'80 pesetas.

Ayudantes de 2.^a que ganen de 0'60 a 0'79, percibirán 7'60 pesetas.

Ayudantes de 3.^a que ganen de 0'45 a 0'59, percibirán 6 pesetas.

Aprendices aventajados de 0'25 a 0'44, percibirán 4'40 pesetas.

Aprendices aventajados que ganen hasta 0'24, percibirán 3 pesetas.

Aprendices de nuevo ingreso, percibirán 2'40 pesetas.

Machacadores, percibirán un salario de 8 pesetas.

Horneros, percibirán un salario de 9'60 pesetas.

Macheros, percibirán un salario de 10 pesetas.

Ayudantes de macheros, percibirán un salario de 8 pesetas.

Peones especializados, percibirán un salario de 8 pesetas.

Peones generales especializados, percibirán un salario de 7 pesetas.

Porteros y herramentistas, percibirán un salario de 8 pesetas.

Art. 37. En estos salarios estarán comprendidos los obreros ajustadores, torneros, fresadores, rectificadores, forjadores, terrajadores, cepilladores, pintores, caldereros, cerrajeros, hojalateros, sopletistas, fundidores, modelistas, electricistas, carpinteros y carroceros y todos los obreros que trabajen en talleres.

Art. 38. Será de cuenta del patrono dotar a los moldeadores de brochas de barrer, mojar y pintar, de pinceles, escobas, reglas, escuadras y niveles.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, J. Calles.

Don José Manuel Aranda Gordillo, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba.

Certifico: Que las precedentes bases de trabajo, han sido aprobadas por el Pleno de este Jurado en sesión celebrada el día seis del corriente.

Y para que conste se extiende la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Aranda.—Visto bueno: El Presidente, J. Calles.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.519

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido una berra negra, de once años, uno treinta de alzada, ojibocilara, hierro confuso paletilla izquierda, se anuncia al público para conocimiento de su dueño quien podrá recogerla en término de quince días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL, bajo apercibimiento de ser vendida en subasta pública que se celebrará en esta Casa Ayuntamiento a las doce horas del día que haga los diez y ocho de referida publicación por el precio y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguilar de la Frontera a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José María León.

—:—

Núm. 3.520

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido una yegua castaña oscura, cerrada, lucero, lunares blancos en ambos costillares, desherrada de los cuatro piés, hierro Fénix Agrícola V-14 cadera izquierda y en la derecha hierro confuso, se anuncia al público para conocimiento de su dueño quien podrá recoger en término de quince días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ser vendida en subasta pública que se celebrará en esta Casa Ayuntamiento a las doce horas del día que haga los dieciocho de referida publicación por el precio y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguilar de la Frontera a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José María León.

CABRA

Núm. 3.522

Don Juan Antonio Tejero Alcalá, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose vendido el mulo cuya subasta estaba anunciada para el día de hoy, por falta de licitadores, se hace público por medio del presente, que el día diez y nueve de los corrientes, a las doce horas y en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales se celebrará segunda subasta del semoviente expresado, con baja del veinticinco por ciento de su valor o sea por la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Para hacer proposiciones será necesario depositar ante la Comisión que presida el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Tercera. La licitación se llevará a efecto por pujas a la llana, durante el plazo de media hora.

Cuarta. Terminada la subasta se adjudicará al mejor postor y este abonará en el acto el importe total del remate.

Cabra doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Antonio Tejero.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

HORNACHUELOS

Núm. 1.755

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, du-

rante el tercer trimestre del año de 1931, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por las vigentes disposiciones sobre la materia.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobaron cuentas de recaudación habida el mes anterior, por carnes, bebidas y cementerio, importantes, 288'45, 313'40 y 140 pesetas, respectivamente.

Se aprobaron libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior, importantes, 8.037'96 pesetas.

Se aprobaron las siguientes cuentas de gastos.

Una de la Viuda de Martínez Rücker, de pesetas 11'75 de efectos para la Banda municipal.

Otras dos de José Pérez Fullana, de pesetas, 25 cada una de servicios de auto facilitados al Juzgado para trasladarse a fincas de este término con el fin de practicar diligencias.

Otra de Juan Luque Adamuz, de 183 pesetas, de bombillas para el alumbrado público en el segundo trimestre del año en curso.

Tres de Antonio Sancho Calderón, importantes en Junio 201 pesetas de jornales en el arreglo camino de la Alcaldía.

Tres de Manuel García Ruiz, importantes en Junio 239 pesetas de jornales arreglo camino Granadillos, y Huerta Taramilla.

Otra de Manuel Bujalance Casado, de pesetas 5'50, de materiales facilitados para arreglo de caminos.

Otra de don Rodolfo Muñoz de medicinas facilitadas en el mes de agosto a enfermos de la Beneficencia, ascendentes a 868'93 pesetas.

Otra de Juan Antonio Moreno Galves, de pesetas 38, de jornales encañados casa Ayuntamiento.

Otra del mismo, de materiales en dieho encañado, de pesetas 3'30.

Otra del mismo de pesetas 97 de jornales en levantar pared del sitio denominado Paseo Viejo.

Otra del mismo de materiales en la obra de anterior de pesetas 20.

Otra presentada por el mismo, de pesetas 127 de jornales en picar piedra en la calle Pablo Iglesias.

Otra del mismo, de jornales en desatancar varias tuberías de agua importante 20 pesetas.

Un recibo del Jefe de Telégrafos de de pesetas 18 valor de fluido eléctrico consumido en la oficina telegráfica durante el segundo trimestre del año en curso.

Se acordó le abonar al Alcalde 80'10 pesetas por gatos de viaje a Sevilla acompañado de concejal señor Pérez, para conferenciar con el Presidente de la Mancomunidad Hidrográfica referente al pantano del río Bembezar y gestionar su pronta construcción.

Se acordó que el sueldo que devengue el encargado del reparto de aguas se abone de Imprevistos.

Se autorizó al señor Alcalde para que de lo consignado para gratificación individuos de la Banda municipal, libre a favor de los mismos la suma de 500 pesetas.

Se acordó incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia al vecino Antonio Adame Bernal.

Se acordó abrir una cuenta corriente en el Banco Hispano Americano de Córdoba, a nombre de este Ayuntamiento.

Se concedió al presidente de la Sociedad deportiva «Racing Club» un trozo de terreno en el sitio «Erillas», de este término con destino a campo deportivo, cuya sociedad devolverá indicado terreno en el momento que el Ayuntamiento lo interese.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia con derecho al servicio médico farmacéutico gratuito, al vecino Antonio Blasco Horrillo.

Se concedió un permiso de quince días que solicita el Secretario de la Corporación don José del Pino, para trasladarse a Santiago de Compostela para ver un hijo enfermo.

El señor Alcalde dió cuenta del resultado del viaje que en unión del concejal señor Pérez dió a Sevilla, para asuntos del pantano del Bembézar, acordándose que convendría fuese una Comisión a Madrid, para hacer gestiones en indicado sentido.

La Corporación vió con agrado que los ciclistas que tomarán parte en las carreras anunciadas durante las próximas fiestas, ceden a favor de los pobres las cantidades que como premios obtendrán.

Se acordó a petición del concejal señor Noguera sea arreglado el camino de Los Molinos y ensanchado en la parte alta del mismo.

Se acordó dejen de firmarse por la Alcaldía las recetas que para enfermos de la Beneficencia, receten los Médicos titulares.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde 35 pesetas, por gastos de viaje a Córdoba el día de hoy.

Se acordó la creación de la plaza de cabo de la Guardia municipal de esta villa con el haber de 4'50 pesetas diarias y se designó para indicado cargo al vecino don Antonio José Muñoz y Muñoz, y que se habilite el crédito necesario para este servicio, así como se notifique dicha creación a la Junta Calificadora como está ordenado.

Se acordó sea arreglado el camino que desde la calle Pablo Iglesias se dirige a Remolinos, y cuantos caminos lo necesiten.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aceptó en principio habilitación de crédito que fué leída y que se exponga al público en la forma y plazo que la ley ordena.

Se concedió autorización a don José García Baquero, para establecer en casa de su propiedad un salón de cine.

Con el voto en contra del concejal señor Camacho Rodríguez, fué rectificado el acuerdo de la sesión anterior, creando la plaza de cabo de la Guardia municipal.

Se aprobó decreta de la Alcaldía, nombrando director interino de la banda municipal a don Rafael Siles Rubio.

Se aprobaron socorros de 5'25, 6'25, 3'25, 2'25 y 6'75 dados por el señor Alcalde a vecinos para ir al Hospital y a pobres transeuntes.

Se aprobaron las cuentas que siguen:

Una de José Pérez Fullana, de pesetas 20 para que una comisión se trasladase al nacimiento Guadalora, para recoger agua del mismo para ser analizada.

Otra de Mercé y Armet, de 55'50 pesetas, valor de género para uniformes de verano para la guardia municipal.

Otra de José Guillón de pesetas 44 de gorras facilitadas para los guardias municipales.

Otra de Manuel Esquivel Gareta, de 32'75 pesetas de su trabajo en arreglo tuberías de aguas.

Otra de Rafael Cáceres Andujar, de pesetas 100 de juguetes que para niños escuelas ha falcitado.

Otra de Juan Antonio Moreno Galvez, de pesetas 172'25 de jornales invertidos construcción una cloaca en calle Pablo Iglesias.

Otra del mismo, de pesetas 75'50 de materiales gastados en la cloaca que se dice en la anterior.

Siete presentadas por Manuel García Ruiz, importantes en junto pesetas 487 de jornales gastados en arreglo de varios caminos.

Otras siete de Antonio Sancho Calderón, ascendentes en junto pías. 655 de jornales en arreglo camino de la Alcaldía.

Otra de hijo de Juan Felipe Vilela López, de 64 pesetas de petroleo facilitado para el alumbrado público aldea de San Calixto.

Se aprobó recibo de Rafael Carmoña Nuñez de pesetas 15 de espuelas que para arreglo caminos ha facilitado.

Se aprobó otro de Antonio González Sánchez de 5 pesetas de yeso facilitado para arreglo pared del Paseo viejo.

Otra cuenta de Mercé y Armet de 203'50 pesetas de género facilitado para uniformes de la Banda municipal.

Otra de José Guillón de 136'36 pesetas de gorras facilitadas para los individuos de la Banda municipal.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea enalada la casa que ocupa la escuela nacional de niños de San Calixto; cementerio de esta villa y sea empedrado el patio del matadero público.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó provisionalmente la cuenta de caudales de este municipio correspondiente al 2.º trimestre del corriente año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre de 1930 hasta fin de Junio del corriente año.

Se aprobó socorro de 5'25 pesetas dado por el señor Alcalde a cinco pobres transeuntes.

Se aprobaron tres recibos de la compañía «Mengemor» importantes en junto 654'90 pesetas del fluido eléctrico facilitado en el 2.º trimestre de este año para el alumbrado público.

Se aprobaron otros tres recibos de dicha Compañía ascendentes en junto a 52'50 qesetas del fluido electrico suministrado durante el 2.º trimestre de este año para el alumbrado de las Casas Consistoriales.

Se aprobó cuenta de Manuel Ruiz Cárdenas, importante 2'40 pesetas de efectos facilitados para las Casas Consistoriales.

Se aprobó cuenta de José Camacho Borruecos, ascendente a 7'75 pesetas de su trabajo en arreglar carrillo de mano de este Ayuntamiento.

Se aprobó cuenta de Rafael Martínez Morilla, importante 4'40 pesetas por pintar un rótulo en la calle Quinta, prohibiendo verter agua.

Se aprobó cuenta de hijo de Juan F. Vilela López, ascendente a 2'15, de efectos facilitados para las mesas electorales.

Se aprobaron cuatro cuentas de Manuel García Ruiz, importantes en junto 332 pesetas de jornales invertidos en el arreglo camino Los Molinos.

Se aprobaron cuatro cuentas de Antonio Sancho Calderón de jornales invertidos en el arreglo del camino de Berlanga, ascendente en junto 296 pesetas.

Se aprobó cuenta de José Agudo Rosa, ascendente a 6 pesetas, por la manutención de una caballería a su cargo por orden judicial.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea levantada una pared al final de la calle Bejar para evitar el precipicio que en la misma hay.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde don Julio Castro, 32 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos de servicio.

Se aprobó cuenta de bagajes facilitados por el Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del corriente año, importante 86'37 y que la misma se envíe a la Excm. Diputación Provincial para su abono a este municipio.

Se aprobó propuesta de suplementos de crédito para dotar varios capítulos del presupuesto que estaban agotados y otros próximos a agotarse, y que copia del expediente incoado a tal fin se remita a la Superioridad como está ordenado.

Se acordó que la cantidad que para subvención a la Hermandad de la

Reina de los Angeles figura en presupuesto, se invierta en reparación de caminos vecinales previa la correspondiente transferencia:

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se aprobó habilitación de crédito para atender al gasto que ocasione el funcionamiento de la Comisión municipal de Policía rural.

Se acordó declarar desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de director de la Banda municipal en razón a no haberse presentado concursante alguno.

Se acordó que el señor Alcalde presente al Ayuntamiento en la Comisión especial gestora; acordándose también solicitar se establezca la oficina sobre la contribución territorial e industrial, y que se recabe del Estado la participación que corresponda a este Ayuntamiento.

Se acordó quedara sobre la mesa el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento adoptados desde la última ordinaria del cuarto trimestre de 1930 hasta fin de Junio de 1931.

Se aprobaron cuentas de la Compañía «Mengemor» de lo recaudado por la misma del arbitrio sobre consumo de gas y electricidad durante el 1.º y 2.º trimestre de este año.

Se aprobaron 25 cuentas de obras y servicios municipales, acordándose que su importe se libre de las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se aprobó cuenta de gastos ocasionados en levantar y colocar el tablado que la música utilizará en el Paseo 14 de Abril de 1931 para dar conciertos y que dicho gasto se libre de imprevistos.

Se nombró comisionado para la entrega en la Caja de Recluta el día 1.º de Agosto, reclutas del reemplazo de 1931, al secretario de la Corporación don José del Pino Navarro.

Se acordó incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia al vecino Rafael Siles García.

Se acordó le fuesen abonadas 60 pesetas al señor Alcalde por gastos de dos viajes dados a Córdoba para asistir a una reunión de Alcaldes en citada población.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a la vecina pobre Dolores Daza Romero.

Se aprobó cuenta de los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados durante los días del 10 al 13 del corriente, importantes 1.996'95 pesetas.

Se acordó que una comisión compuesta por los concejales señores García Ruiz, Román Rodríguez y el señor Alcalde pasaran a Madrid para gestionar la pronta realización de obras que han de beneficiar esta población.

y aliviar con las mismas la crisis obrera.

Se acordó tramitar expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación para lactancias.

Se acordó que por los médicos titulares se pase mensualmente estado en que se encuentran los niños a quienes se les tiene concedida lactancia.

Se acordó que una comisión de concejales pase a la aldea de San Calixto para ver de cerca las obras que haya necesidad de hacer en la misma.

Se acordó adherirse a la petición del Ayuntamiento de Espiel para que por el Estado se construya una carretera que una dicha población con esta villa.

Se concedió un socorro mensual de 10 pesetas a la vecina Magdalena Mora Meléndez para lactancia de su hijo.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se acordó lo siguiente:

Se aprobaron los libramientos del mes anterior, importantes 16.559-65 pesetas.

Se aprobaron cuentas de recaudación habida durante el mes anterior, por los conceptos de carnes, bebidas y cementerio.

Se aprobaron 32 cuentas de gastos en obras y servicios municipales acordándose que su importe sea librado con cargos a las consignaciones respectivas del vigente presupuesto.

Se aprobó el gasto ocasionado en trasladarse una comisión de Concejales a la aldea de San Calixto para hacer una visita de inspección.

Se acordó pagar de imprevistos 63 pesetas que importó camas facilitadas por José Agudo Rosa a una pareja de la Guardia civil concentrada en ésta durante 21 días.

Se acordó quedara sobre la mesa cuenta de José Fernández Muñoz de 40 ptas. por un servicio prestado con cuatro caballerías.

Se acordó incluir en la lista de aspirantes para lactancia a la vecina Concepción Aguilar Daza.

Se aprobó socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde a la vecina María Benítez Blanco para ir al Hospital.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos del servicio.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia los a vecinos Joaquín Jurado Muñoz y José Cárdenas Ruiz.

Se acordó quedara sobre la mesa escrito de Antonio Muñoz Reina y otros solicitando la variación de una llave de paso en la tubería de aguas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria del tercer cuatrimestre del pasado año hasta el 30 de Junio del año actual.

Se aceptó propuesta de suplemento

to de crédito y que se exponga al público.

Quedaron acordadas la exacciones y recargos para nutrir el Presupuesto 1932.

Se aprobaron los documentos técnicos para obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza de la República y calles adyacentes.

Se autorizó al señor Alcalde para que solicite del señor Ministro de Fomento se proceda al estudio y relación de proyecto de aguas de Manzorro para que surtan a esta población y otros acuerdos relacionados con el mismo asunto.

Se autorizó al señor Alcalde para que requiera Arquitecto con el fin de que formule los documentos técnicos necesarios para pavimentación de la calle Pablo Iglesias, Redonda y Paseo 14 de Abril.

Se autorizó a la Hermandad de la Reina de los Angeles para celebrar una procesión.

Se aprobó cuenta de Ramón López Valero, importante 240 pesetas visitas a fincas por la Comisión de Policía Rural.

Se acordó variar la llave de paso que hay colocada frente a la calle Luis de Tapia y que la misma se coloque frente a la calle Olivo.

Se acordó que el Secretario de la Corporación forme parte de la Comisión que de este Ayuntamiento ha de marchar a Madrid.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Tuvo por objeto esta sesión designar a los Concejales don Rafael Román Rodríguez y don Miguel Pérez Regal para que representen al Ayuntamiento en la Comisión especial gestora.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde accidental don Ramón López Valero.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del día 3 del corriente, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó lo ejecutado por la Alcaldía ordenando retirar varias piedras de la muralla que ofrecían peligro.

Fué rectificado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 3 del corriente referente a representantes de la Corporación en la Comisión especial gestora.

La Corporación quedó enterada de que por el Tribunal económico-administrativo provincial había sido desestimada reclamación que contra cuota del Reparto de Utilidades le había sido impuesta a doña Benilde Llera Spínola.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a la vecina Dolores Guerrero Antúnez.

Se aprobaron 14 cuentas de gastos en obras y servicios municipales y que el importe de las mismas se libre de su consignación respectiva.

Se acordó le sean abonadas al oficial de Secretaría señor González Expósito 20 pesetas por gastos de viaje para ingreso en la Caja de Reclutamiento del actual reemplazo.

Se acordó incluir en la lista de aspirantes a socorros para lactancia al vecino Juan Ramos Ramos.

Se aprobó socorro de 5'50 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino Juan León Muñoz.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Tuvo por objeto esta sesión ratificar el acuerdo solicitando el establecimiento de la décima sobre la contribución territorial e industrial y que se solicite del Instituto Nacional de Previsión un préstamo que represente el 66 por 100 de dicha décima.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del día de ayer y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aprobada habilitación de crédito para dotar el capítulo 3.º, artículo 1.º del actual presupuesto.

Se acordó dejar sin efecto el nombramiento hecho de dos señores concejales para formar parte de la Junta pericial de rústica.

Se aprobaron 12 cuentas de gastos en obras y servicios municipales, así como que el importe de las mismas se libre de las consignaciones respectivas.

Se acordó pagar de imprevistos gastos ocasionados por una pareja de la Guardia civil concentrada en esta población.

Se aprobó recibo de la Sociedad La Catalana, importante 97'20 pesetas del seguro de edificios de este Ayuntamiento.

Se aprobaron gastos ocasionados por Comisión de concejales y Secretario que marcharon a Madrid, importantes 664'95 pesetas.

Se acordó le sean abonadas al Alcalde 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos del Ayuntamiento.

Se acordó no ha lugar llevar a cabo el deslinde del término que solicita el Ayuntamiento de Alanís.

Fué rectificado acuerdo del Ayuntamiento del día de ayer referente a establecimiento de la décima sobre la contribución y a que se solicite el 66 por 100 de indicada décima.

Se acordó felicitar al señor Gobernador de la provincia por sus atinadas disposiciones en el último movimiento revolucionario.

Quedó enterada la Corporación de las gestiones hechas en Madrid por la Comisión de la misma referente a asuntos que interesan a esta población.

Se acordó abrir cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de España en Córdoba y que en la misma se ingresen los fondos que existen en la Caja municipal.

Sesión ordinaria del día 22, celebrada en segunda convocatoria el día 24

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta del anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de haber sido anunciada la provisión de la plaza de Interventor de este Ayuntamiento.

Se acordó que sin las formalidades de subasta se continúen las obras que se vienen ejecutando en el camino de los Molinos y que este acuerdo se haga público para general conocimiento.

Se acordó requerir al Arquitecto don Vidal Macho, en el sentido de que deje sin efecto el que se le hizo para que llevara a cabo la formación de documentos técnicos para la pavimentación y alcantarillado de varias calles de esta villa.

Se aprobaron cuatro socorros dados por el señor Alcalde a tres vecinos a y un pobre transeunte.

Se aprobaron 18 cuentas de gastos en obras y distintos servicios municipales, y que el importe de las mismas se libre de las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se acordó conceder al vecino José Montero Sánchez, el certificado que interesa referente a fincas urbanas.

Se nombró al Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, Representante de este Ayuntamiento para la discusión en Posadas del Presupuesto carcelario del partido para el año próximo.

Quedó ratificado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento referente a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de España en Córdoba, haciéndose constar los individuos que desempeñan el cargo de Depositario Interventor de este Ayuntamiento remitiéndose certificado de este acuerdo a mentado Banco.

Se acordó elevar escrito al señor Ministro de la Gobernación en el sentido sea concedida gratificación a los Alcaldes que en la actualidad están al frente de los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo que solicita el Alcalde de Espiel.

Se concedió un socorro al vecino Joaquín Gómez García, para lactancia de su hijo.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para varios asuntos del Ayuntamiento.

Se acordó le sean abonadas al Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, 25 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos del Municipio.

Se acordó 12 sean abonadas al señor Alcalde 75 pesetas por gastos de viaje a Córdoba acompañado del Concejale señor Román y del Oficial de Secretaría Sr. Fernández Tritell para asuntos de este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sean arregladas las ca-

lles de esta población que no han sido reparadas.

También se autorizó al señor Alcalde para que eleve escrito al señor Ministro de Justicia en el sentido sean devueltas a este Municipio los bienes comunales y de propios del mismo.

Se concedió el servicio de aguas que para su casa solicita la vecina doña Claudina Zamora Muñoz.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Tuvo por objeto esta sesión el aprobar expediente de suplementos de crédito para dotar varios capítulos y artículos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria de 27 del corriente mes y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes.

Fue ratificado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 24 corriente mes referente a continuación obras camino de «Los Molinos».

Se aprobaron 8 cuentas de gastos en obras y servicios municipales acordándose que su importe se libre con cargo a las consignaciones respectivas.

Se acordó quedaran sobre la mesa para su estudio las cuentas municipales del ejercicio 1919 a 20.

Se concedió a la vecina Emilia González Gálvez, un socorro para la lactancia de su hijo.

Se acordó requerir a don José Santisteban Zamora, para que reparara casa de su propiedad en calle Bejar: así como también que se requiera a propietarios de la calle Olivo, para que también reparan casas de su propiedad en dicha calle.

Se acordó que el señor Alcalde acompañado del Secretario pase a Córdoba para asuntos del servicio.

(Concluirá)

ALMEDINILLA

Núm. 3.507

Don José Ariza García, Alcalde Presidente de la Comisión Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general del ramo y el acuerdo de esta Comisión administradora de cuatro de los corrientes, se sacan a subasta con objeto de llegar a la metalización de bienes muebles e inmuebles del Pósito, los objetos y fincas que a continuación se se relacionan:

MUEBLES

Un arca con tres llaves, valorada en diez pesetas.

Una medida de media fanega, valorada en dos pesetas.

Una mesa valorada en diez pesetas.

Un candado con dos llaves, valorado en dos pesetas.

Una báscula con fuerza de trescientos

kilos valorada en ciento treinta y seis pesetas treinta céntimos.

Y un vertedor de hoja de lata, valorado en setenta y cinco céntimos.

FINCAS

Una casa en Vizcantar de este término marcada con el número veinte y dos que linda por la derecha entrando con huerto de Victor Berjillos Avalos; por la izquierda con casa de Josefa Torres Albertuz y espalda con huerto de Victor Berjillos Abalos, y José y Juan León López, valorada en cien pesetas.

Otra casa en la calle Plaza de la Aldea de Sileras marcada con el número veinte antiguo y veinte y dos moderno, que consta de un solo piso y linda por la derecha entrando con otra de Luis González, por la izquierda otra de Pablo León Palomino, hoy Juan Manuel Arjona Jurado y por la espalda, con huerto de los herederos de Andrés León valorada en setecientas pesetas.

Un pedazo de tierra con olivos situado en la Dehesa de Vizcantar de este término, con cabida de cinco celemines, equivalentes a diez y ocho áreas y nueve centiáreas, que linda por el Norte con el camino que va a la Dehesa, por el Sur el camino de la Sierra, por el Este Antonio Jiménez Muñoz y Oeste casa de Antonio Cuenca Ramírez, valorada en cuatrocientas pesetas.

Otro pedazo de tierra con olivos situado en la Pobreza o Saladillo, partido de Vizcantar de este término, de cabida de veinte celemines, equivalentes a setenta y cinco áreas y diez y siete centiáreas, que linda por el Norte Cayetano Cuenca, al Sur el camino Ancho, al Este Gregorio Ramírez y al Oeste Pablo León, valorada en quinientas pesetas.

Y otro pedazo de tierra en la Pobreza, sita en el Saladillo del partido de Vizcantar de este término, con cabida de ocho celemines equivalentes a treinta áreas y seis centiáreas, que linda al Norte el Arroyo del Saladillo, al Sur Cayetano Cuenca, al Este Antonio González y Oeste Pedro Muñoz, valorada en cien pesetas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento de Pósitos fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, el acto de subasta se celebrará en el salón capitular de la Casa Consistorial de esta villa y en día que sea el primero no feriado del mes, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del tipo señalado a cada finca u objeto por que se haya de optar en la subasta.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la misma queda de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por quienes deseen tomar parte en la misma.

Almedinilla 6 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José Ariza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.528

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Mariano Cañete Marín, hijo de Juan y de Dolores, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, y vecindado en esta plaza, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se presente en el Juzgado municipal correspondiente del distrito en que actualmente habite y justifique su existencia remitiendo a este Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial de Córdoba el certificado correspondiente con la mayor urgencia y al objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que le instruyo por la falta grave de tercera deserción e incoado en el Regimiento Cazadores de Caballería número ocho.

Dado en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Capitán Juez, Enrique Gonzalo.

Núm. 3.535

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en período de ejecución de sentencia, que ante mí se siguen a instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre de don Florentino Sotomayor Moreno, don Eduardo Sotomayor Criado, don Bartolomé Valenzuela Rueda y don Luis Ruiz de Castañeda, continuadores de «Sotomayor S. A.» contra don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero, sobre captación de aguas y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Pérez Romero.—Córdoba doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El anterior escrito y exhortos que expresa únanse a sus autos y de conformidad con lo que en aquel se solicita y el otro del mismo, requiérase a don Carlos y don Gonzalo Fernández de Córdoba y Vicent en concepto de hijos y herederos del demandado don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero, para que en el término de ocho días hombre Procurador que los represente en estas actuaciones, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, y seguirán los autos su curso; para cuyo requerimiento publíquese la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fijación de otra en la tabla de anuncios.—Lo acordó así y firma su señoría, doy fé.—P. Romero.—Ante mí, P. H., Antonio Alcántara.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los dichos don Carlos y don Gonzalo Fernández de Córdoba, expido la presente en cumplimiento de lo acordado.

Córdoba doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

MONTILLA

Núm. 3.512

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se dirá, procediendo en su caso a la detención de sus ilegítimos poseedores los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número noventa y uno del año actual instruyo por hurto de un mulo al vecino de esta localidad Francisco Jiménez Soto, en la madrugada del cinco del actual y en el sitio conocido por Cerro de Santa Brígida.

Dado en Montilla a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Reseña de la caballería sustraída. Un mulo de once años, 1'50 de alzada, pelo bayo, hierro de Unión Ganara en una de sus ancas y con una raya negra desde la cabeza a la cola.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.526

CAÑETE MARIN, Mariano; hijo de Juan y de Dolores, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, de estado soltero, vecindado últimamente en Córdoba, profesión jornalero de 23 años de edad, pelo negro, ojos al pelo, ojos castaños, boca grande, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, color sano, nariz regular, barba regular, frente regular, quien se le sigue expediente por falta grave de cuarta deserción, comparecerá en término de 30 días en Córdoba, ante el Juez Instructor don Enrique Gonzalo Rücker, Capitán de Caballería con destino en el regimiento Cazadores de caballería número rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 13 de Agosto de 1932.—Enrique Gonzalo.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)